

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES DE MÁSTER IMPARTIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA (UDC), EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024, PARA OPTAR A LA CONCESIÓN DE MENCIÓN DE EXCELENCIA.

Mediante la [Orden del 21 de octubre de 2024](#) (Diario Oficial de Galicia del 30 de octubre), la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional establece las bases reguladoras y convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de mención de excelencia en la Comunidad Autónoma de Galicia a un máximo de dos titulaciones universitarias oficiales de máster impartidas por las universidades públicas del Sistema Universitario de Galicia (SUG).

Esta distinción pretende favorecer la puesta en marcha de medidas de avance de la calidad en la oferta de másters universitarios en las universidades públicas del SUG, en una apuesta por el futuro de la Comunidad Autónoma de Galicia, de cara a satisfacer la necesidad de formación especializada, tanto profesionalizante como de carácter investigador que viene requiriendo nuestro entorno socioeconómico. El otorgamiento de la mención de máster universitario excelente permitirá a estas titulaciones contar con una diferenciación e identificación con la calidad y el prestigio, potenciar la actividad docente e investigadora e incrementar su atractivo y capacidad de retención de talento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la precitada orden, **resuelvo** convocar el proceso de selección entre las titulaciones de máster universitario que se imparten en la UDC, en el curso académico 2023/2024, con la finalidad de seleccionar las dos titulaciones que se presentarán para optar a la obtención de la mención de excelencia en la Comunidad Autónoma de Galicia, que se regirá por las siguientes

BASES:

Primera. Participantes:

Podrán participar en esta convocatoria las facultades y escuelas de la UDC que estén interesadas en presentar alguna de sus titulaciones de máster universitario como candidatas a la mención de excelencia. De ser el caso, deberán presentar de forma prioritaria aquellas titulaciones que se estén impartiendo en este curso académico.

El número de titulaciones que presenten no podrá ser superior al 50% del total de másters universitarios que correspondan a cada centro, con un máximo de dos titulaciones por cada facultad o escuela. Este límite no será de aplicación en caso de que el centro imparta tan sólo un título de maestrado.

Las solicitudes de las titulaciones interuniversitarias se harán exclusivamente en la universidad coordinadora.

Código Seguro De Verificación	unF9Ve9C3y+74hRa9miovw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	06/11/2024 12:06:28
Observacións		Páxina	1/5
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/unF9Ve9C3y+74hRa9miovw==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Segunda. Requisitos:

Los títulos para los que se solicite la mención de máster universitario excelente deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser títulos de máster universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que cuenten con la autorización de impartición de la Comunidad Autónoma.
2. Que vengán siendo impartidos por alguna de las universidades del SUG de manera ininterrumpida, como mínimo, desde lo curso 2020/21 y que continúen impartándose en la actualidad.

Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Las facultades y escuelas presentarán en la Vicerreitoría de Titulaciones e internacionalización, a través de correo electrónico yti@udc.gal, sus solicitudes debidamente cubiertas para cada título conforme los anexos I e II de esta convocatoria, acompañando la documentación acreditativa necesaria.

El plazo de presentación remata el día 9 de diciembre de 2024.

Cuarta. Selección:

El órgano competente para efectuar la selección de las propuestas presentadas es la Comisión de Plan de Estudios (CPE), delegada del Consejo de Gobierno de la UDC, que aplicará los criterios de valoración y puntuación que constan en el anexo II de esta convocatoria, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden del 21 de octubre de 2024 ya mencionada.

Esta Comisión podrá requerir a las facultades y escuelas las enmiendas necesarias en caso de que las solicitudes carezcan de algún requisito de los establecidos en esta convocatoria, y les concederá el plazo correspondiente para cumplir con el dispuesto en la orden precitada.

La selección provisional se publicará en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad para que, en el plazo que establezca la CPE, los centros participantes puedan presentar alegaciones.

Quinta. Acuerdo de la Comisión:

Una vez examinadas las alegaciones, en su caso, la CPE adoptará el acuerdo mediante el que se efectúa la selección definitiva de los dos títulos de máster universitario que serán presentados, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de Universidades, en la forma y plazo que determina el artículo 4 de la Orden del 21 de octubre de 2024, junto con la documentación complementaria necesaria prevista en su artículo 5.

Código Seguro De Verificación	unF9Ve9C3y+74hRa9miovw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	06/11/2024 12:06:28
Observacións		Páxina	2/5
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/unF9Ve9C3y+74hRa9miovw==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Sexta. Norma última:

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Potestativamente, se podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A Coruña,

El rector,
PD (10/07/2024)
El vicerrector de Titulaciones e Internacionalización
Moisés Canle López

Código Seguro De Verificación	unF9Ve9C3y+74hRa9miovw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	06/11/2024 12:06:28
Observacións		Páxina	3/5
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/unF9Ve9C3y+74hRa9miovw==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



ANEXO I
Memoria descriptiva

Denominación del título	
--------------------------------	--

Responsable del título (coordinador/a)	
1º apellido	
2º apellido	
Nombre	
DNI	
Categoría profesional	

Requisitos para solicitar la mención	
Denominación del máster universitario oficial	
Centro/s donde se imparte el título	
Título conjunto (sí/no)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Universidades participantes (indique la universidad coordinadora)	
Naturaleza del centro universitario	Propio <input type="checkbox"/> Adscrito <input type="checkbox"/>
Fecha de publicación en el DOG	
Código RUCT	
Rama de conocimiento	
Curso de inicio de la impartición del máster universitario	
Impartición ininterrumpida desde el curso 2020/21	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Alumnado matriculado	<u>2020/21</u> <u>2021/22</u> <u>2022/23</u>

Código Seguro De Verificación	unF9Ve9C3y+74hRa9miovw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	06/11/2024 12:06:28
Observacións		Páxina	4/5
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/unF9Ve9C3y+74hRa9miovw==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



ANEXO II
Memoria justificativa

Documentación acreditativa de los criterios evaluables

a) Aspectos generales del máster	Puntuación: hasta 25 puntos	Documentación que aporta:
Tasa de ocupación (plazas ocupadas*/plazas ofertadas) *matrícula real	5 puntos	
Entidades públicas y personales que colaboren directamente con el máster	6 puntos	
Procedimientos de selección del alumnado	5 puntos	
Porcentaje de alumnado extranjero con matrícula común (excluidos programas de movilidad)	2 puntos	
Existencia de tutorización y mentorización individuales	7 puntos	

b) Profesorado del máster	Puntuación: hasta 15 puntos	Documentación que aporta:
Méritos relevantes del profesorado funcionario de la universidad solicitante	10 puntos	
Adecuación del currículo docente e investigador del profesorado con los contenidos que imparten en el máster	2 puntos	
Prestigio y reconocimiento del profesorado externo a la universidad responsable del título	3 puntos	

c) Estrategia	Puntuación: hasta 20 puntos	Documentación que aporta:
Visión, misión y desarrollo futuro del máster	1 puntos	
Plan de gestión del máster para los próximos cinco cursos académicos	14 puntos	
Escenario de avance en el caso de obtener el reconocimiento de mención de máster	5 puntos	

d) Plan de estudios	Puntuación: hasta 15 puntos	Documentación que aporta:
Porcentaje de créditos prácticos en el plan de estudios vigente (excluidas las prácticas externas obligatorias)	5 puntos	
Porcentaje de prácticas obligatorias en empresas	4 puntos	
Empleo de metodologías docentes innovadoras	6 puntos	

e) Resultados	Puntuación: hasta 25 puntos	Documentación que aporta:
Resultados de las encuestas de satisfacción del alumnado	5 puntos	
Seguimiento de los egresados en el mercado laboral	10 puntos	
Indicadores externos de reconocimiento del máster (artículos, rankings)	10 puntos	

f) Emprendimiento	Puntuación: hasta 10 puntos	Documentación que aporta:
Existencia o compromiso de implantación en el curso 2025/26 de un módulo vinculado directamente con una formación en emprendimiento y autoempleo	10 puntos	

Firma electrónica del/la responsable del centro.

Código Seguro De Verificación	Estado	Data e hora
unF9Ve9C3y+74hRa9miovw==	Asinado	06/11/2024 12:06:28
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	
Observacións	Páxina	5/5
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/unF9Ve9C3y+74hRa9miovw==	
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).	

